



ACUERDO 36/2024

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe llevar también a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1090 de Junta Directiva, Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– y El Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –STIGSS– establece, entre otros, que los trabajadores del Instituto gozarán de asueto con goce de salario los días 24, 25, 31 de diciembre y 01 de enero de cada año, días importantes en los que los trabajadores, aprovechan para movilizarse a visitar a sus familiares y seres queridos.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 15 y 21 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;





ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permiso con goce de salario los días 23 y 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la obligación del personal que debe trabajar a base de turnos, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 1090 de Junta Directiva, debiéndose realizar las comunicaciones pertinentes.

Artículo 2. Se instruye al Subgerente de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, coordinar las comunicaciones necesarias en las Unidades Médicas del Instituto, con el objeto de notificarle lo acordado a los afiliados, pensionados y derechohabientes que tengan citas programadas en las fechas relacionadas, debiendo ser atendidos los citados el 23 de diciembre, entre el 19 y 20 de diciembre de 2024 y los citados el 30 de diciembre, entre el 26 y 27 de diciembre de 2024, con excepción de casos específicos, presentados por los afiliados, pensionados y derechohabientes, para la consideración de las Unidades Médicas, en los que podrán ser atendidos en la fecha inmediata posterior.

Artículo 3. Como consecuencia del permiso que se concede conforme el Artículo 1 del presente Acuerdo, los días 23 y 30 de diciembre de 2024, se considerarán como inhábiles para los efectos del cómputo de plazos que deben observarse dentro del Instituto.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente.

Artículo 5. Publíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE

